



Resolución Ministerial

Lima, 15 de MARZO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-021432-001, que contiene el Informe N° 297-2017-OGPPM-OGI/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y normas modificatorias, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales, Locales y Universidades Públicas;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, se autorizó a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de Inversión en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transporte, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, se estableció que el mecanismo de Obras por Impuesto está sujeto a cuatro fases para su desarrollo, siendo la primera de estas la "fase de priorización";

Que, según el artículo 7 del precitado Reglamento, la fase de priorización tiene por objetivo la elección de proyectos, por parte de las entidades públicas autorizadas a aplicar este mecanismo, que serán incorporados a la lista de proyectos priorizados para ejecutarlos en el marco de la Ley N° 29230 y el artículo 17 de la Ley N° 30264;

Que, para la priorización a que se hace referencia en los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, se debe tener en cuenta que el Ministerio de Salud cancela la inversión de los proyectos de inversión a través de los "Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público", los cuales son financiados con cargo a sus recursos ordinarios, los mismos que son limitados dadas las necesidades que deben atenderse en el sector Salud;



Que, a través del documento de Visto, se verifica que dado los recursos limitados con los que cuenta el Ministerio de Salud para este tipo de proyectos, y siendo necesario disponer y canalizar estos recursos de manera eficiente, en atención al principio de responsabilidad fiscal establecido en el literal g) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230, se hace necesario determinar una metodología, que agrupe una serie de requisitos y criterios de priorización, permitiendo al Ministerio de Salud evaluar y elegir los proyectos de inversión que le son presentados para su incorporación a su lista de proyectos priorizados en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 30264;

Que, en mérito a lo señalado, mediante el documento de visto se propone la aprobación del documento denominado "Lineamientos para priorizar proyectos de inversión en salud bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del Gobierno Nacional", el mismo que desarrolla la metodología propuesta y detalla una serie de requisitos y criterios de priorización que permitirán al Ministerio de Salud evaluar qué proyectos de inversión pueden ser incorporados a su lista de proyectos priorizados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF; el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para priorizar proyectos de inversión en salud bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del Gobierno Nacional", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



LINEAMIENTOS PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SALUD BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

I. INTRODUCCIÓN:

El mecanismo de obras por impuestos puede ser implementado por el Gobierno Nacional (en materias específicas: salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, saneamiento, cultura, ambiente y deporte), por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, además de las Universidades Públicas; en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y el Reglamento de ambas dispositivos legales, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

La idea general de las obras por impuestos es que la empresa privada, cualquiera sea su actividad, financie una obra de infraestructura pública en canje del impuesto a la renta que debe pagar en el siguiente año, a través de la emisión de un certificado que le otorga el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por el monto exacto de su inversión, una vez que culmine la obra.

Estos certificados tienen por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada que financie un proyecto de inversión. Para el caso de Proyectos¹ priorizados por el Gobierno Nacional, el MEF emite los "Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público" (CIPGN), y para el caso de los proyectos priorizados por los gobiernos subnacionales, emite los "Certificados Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" (CIPRL).

Para el caso del Gobierno Nacional, los CIPGN son financiados *principalmente con cargo a los recursos ordinarios de cada institución*, los cuales son limitados para el caso del Ministerio de Salud (MINSA); razón por la cual, a efectos de disponer y canalizar eficientemente estos recursos, en atención al principio de responsabilidad fiscal², se hace necesario establecer una metodología que permita al MINSA evaluar los Proyectos que le son presentados para su incorporación a su lista de proyectos priorizados, según lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 30264; norma que habilita al MINSA a ejecutar Proyectos mediante los procedimientos dispuestos en la Ley N° 29230.

II. OBJETO:

Los lineamientos expuestos en el presente documento constituyen una herramienta metodológica de apoyo para evaluar:

- a) Los Proyectos con declaración de viabilidad, que están en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, que son presentados al MINSA para su incorporación a su lista de proyectos priorizados, en el marco de la

1. Según el anexo "definiciones y siglas" del D.S. N° 036-2017-EF, [...] Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreta Legislativa que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias [...]

2 El artículo 3° del D.S. N° 036-2017-EF dispone que, en atención al principio de Responsabilidad Fiscal, las entidades públicas deben, en todas las fases, velar por el manejo responsable de las finanzas públicas, sujetarse a los límites de deuda y al cumplimiento de las reglas fiscales.



normativa vigente del mecanismo de obras por impuestos aplicable al Gobierno Nacional; y,

- b) Los Proyectos presentados al MINSA por el sector privado, a través de una carta de intención³, para que este Ministerio emita su opinión de relevancia en relación a estos y, de alcanzar su viabilidad en el marco del Invierte.pe, sean incorporados a la lista de proyectos priorizados por el MINSA, en atención al artículo 17° de la Ley N° 30264.

III. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES:

Los lineamientos contenidos en el presente documento son aplicados por el Ministerio de Salud, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga de sus veces, en el marco de la normativa legal vigente que regula el mecanismo de Obras por Impuestos aplicable a las entidades públicas del Gobierno Nacional.



IV. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE PRIORIZACIÓN:

Los Proyectos que requieran financiamiento a través del mecanismo de obras por impuestos aplicable al MINSA deberán primero cumplir los requisitos establecidos en el acápite siguiente a efectos de garantizar la calidad de la inversión. Asimismo, estas solicitudes serán analizadas mediante criterios cualitativos y cuantitativos para determinar el orden de prelación de la inversión.

Para el caso de Proyectos presentados por el sector privado, los requisitos a los que se hace mención son aplicados en lo que corresponda.

V. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos: el Proyecto deberá cumplir con lo siguiente:



1. Informe Técnico de Opinión de la DIRESA sobre la cartera de servicios y el dimensionamiento acorde a las Normas Técnicas de Salud.
2. Saneamiento legal del terreno a favor de la DIRESA.
3. Revisión del proyecto y Opinión Técnica de la OPI Salud.
4. La intervención debe estar incluida en la programación multianual (en el marco del DL 1252)⁴

Los proyectos, preferentemente, no deben tener intervenciones en los últimos 10 años a través de proyectos integrales.

3. El artículo 15° del D.S. N° 036-2017-EF precisa lo siguiente:

"[...]15.1. El sector privado propone o las entidades públicas Proyectos para su desarrollo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos [...]"

"[...] 15. El sector privado envía al Titular de la Entidad Pública, una carta de intención para desarrollar un Proyecto, la cual contiene la identificación del proponente y la descripción de la propuesta [...]"

4. Para proyectos viables en el marco del Decreto Legislativo 1252

Criterios de priorización:

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la primera etapa, la priorización del proyecto será analizada sobre la base de los siguientes criterios de priorización:

1. Pobreza Multidimensional (PM)
2. Población Rural (PR)
3. Tasa de mortalidad materna (TMM)
4. Tasa de mortalidad infantil (TMI)
5. Tasa de desnutrición crónica (TDC)
6. Tasa de Anemia
7. Zona de emergencia/vulnerabilidad, declarada en los últimos dos años
8. Presupuesto por canon (Canon)

En relación al criterio del numeral 7, éste deberá ser tomado en cuenta al momento de evaluar la pertinencia de financiar, total o parcialmente, proyectos de inversión de titularidad de los Gobiernos Regionales o Locales.

Nota: Los criterios serán desarrollados por regiones y distritos

Ej. Variable 7

Canon Asignado a departamentos	
Valores para priorización	Canon disponible (S/.)
Valor = 1	0 – 20 millones
Valor = 2	21 – 100 millones
Valor = 3	101 – 500 millones
Valor = 4	Mayor a 501 millones

Ej. Variable 6

VRAEM	
Valores	Zona
Valor = 0	VRAEM
Valor = 1	No VRAEM

A. Análisis de criterios y priorización

Región/Distrito	PM	PR	TMM	TDC	VRAEM	Canon	Total
A	1	3	1	3	1	2	11
B	1	3	1	3	0	1	9 (*)
C	2	3	1	2	1	1	10
D	1	2	1	3	1	2	10

(*) Se prioriza el de menor valor obtenido